



**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2018-MDS

Surquillo,

15 AGO. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente Administrativo N°141-18 de fecha 10 de enero de 2018, presentado por la empresa PANELES NAPSA S.R.L., con domicilio fiscal en la Av. Michael Faraday N°874, Distrito de Ate Vitarte, por el que solicitó autorización para la instalación de un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en la Av. República de Panamá N°4496, Distrito de Surquillo; así como el Agregado N°002064-18 de fecha 13 de junio de 2018, por el que interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N°205-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° y el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es competencia de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, en concordancia con las normas para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios, aprobadas por la Ordenanza N°056-MDS, así como también por la Ordenanza N°1094-MML que establece la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Surquillo es la entidad legítima para autorizar la ubicación de aquellos bienes de uso privado y público dentro de su jurisdicción;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°205-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018, se declaró improcedente la solicitud de autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior ubicado en el predio sito en la Av. República de Panamá N°4496, Distrito de Surquillo;

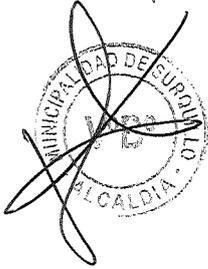
Que, mediante Agregado N°002064-18 de fecha 13 de junio de 2018, organizado por la empresa PANELES NAPSA S.R.L., esta interpuso recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N°205-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018, por lo que correspondería la aplicación de lo previsto en el artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo, según el cual el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter de manera que debe tramitarse en calidad de recurso de reconsideración Asimismo, señala en el recurso acotado, que el requerimiento de las dimensiones del elemento estructural autoportante constituye una barrera burocrática ilegal, por lo que se debe declarar la nulidad del acto administrativo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 en el artículo 208° prevé que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba y en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, según el ITEC N°225-2018-SCA-GDE/MDS de fecha 19 de junio de 2018, no se cumplió con levantar las observaciones que dieron lugar a la declaratoria de improcedencia de su solicitud, las cuales se mantienen vigentes, al no realizar las modificaciones de la altura, el panel publicitario invade aires de la vereda y la pista, y se propone en la misma ubicación que otro elemento publicitario, sin que se haya reformulado el proyecto tal como fue requerido en su oportunidad mediante la Notificación Administrativa N°053-2018-GDE/MDS;

Que, a través del Informe N°311-2018-GAJ-MDS de fecha 26 de junio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa PANELES NAPSA S.R.L.;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

¡Was Kawsa Incaqsi!

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa PANELES NAPSA S.R.L. contra la Resolución de Alcaldía N°205-2018-MDS de fecha 23 de mayo de 2018, por los considerandos previamente expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo, verificar el cumplimiento por parte del administrado de la presente resolución y, además, iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente en caso de incumplimiento de esta.

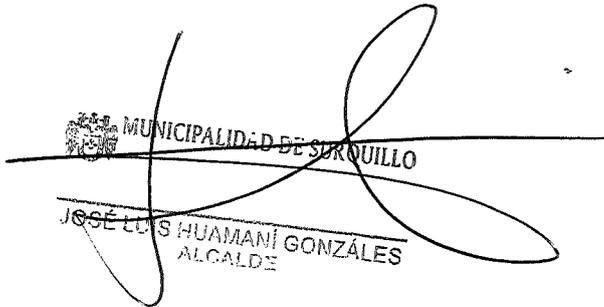
Artículo Tercero.- DAR por agotado la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 218° numeral 2 literal a) de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a notificar la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE